RESOLUCIÓN No **408**

FECHA: (16 de septiembre de 2025)

Por la cual se ordena la Adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 08 DE 2025**

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA

Con funciones de Ordenador del Gasto de conformidad con el Decreto Municipal No. 013 del 02 de enero de 2024, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales y prestación eficiente de sus servicios, requirió **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA ESMERALDA A LA VEREDA CUNE, EN EL SECTOR FINCA CARMA, DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA."**

Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los servicios a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar correspondía a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, contemplada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Que el 15 de julio de 2025, se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II el aviso de convocatoria pública, estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 08 DE 2025**.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es, del 15 al 22 de julio de 2025, hasta las 5:00.

Que, dentro del término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas por medio del formulario de respuestas No. 1

Que el plazo para manifestar interés en limitar el proceso de selección a Mipyme venció el 22 de julio de 2025, hasta las 5:00 término dentro del cual se presentaron solicitudes para limitación a Mipyme.

Que, una vez revisada la documentación enviada por los interesados, en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No **408**

FECHA: (16 de septiembre de 2025)

procedió a **LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 08 DE 2025** a **MYPIMES** con domicilio en el Municipio de Villeta, Cundinamarca.

Que la entidad publicó **AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES** el día 23 de julio de 2025.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 08 DE 2025,** se ordenó a través de la Resolución No**. 314** del 23 de julio de 2025, publicada el 23/07/2025, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA ESMERALDA A LA VEREDA CUNE, EN EL SECTOR FINCA CARMA, DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA."**

Que el plazo para manifestar interés de participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 08 DE 2025** concluyó el 25 de julio de 2025 hasta las 17:00

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron treinta y tres (33) manifestaciones de interés, sin embargo, de conformidad con el *AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES* publicado en la plataforma Secop II el 23 de julio de 2025, se estableció que el proceso de la referencia se limitaba a MiPymes con domicilio en el municipio de Villeta, ya que varios proponentes realizaron la solicitud ajustada a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1. a 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior, se encontró que únicamente los siguientes interesados cuentan con domicilio en Villeta:

EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS				
No.	**NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**	**FECHA Y HORA DE MANIFESTACIÓN**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
1	**DARINCOL S.A.S**. NIT: 901.760.595-9	*24/07/2025 12:05 PM*	**CUMPLE**	Acredita domicilio en Villeta, Cundinamarca
2	**PRIMUTAF S.A.S.** NIT: 901.609.336	*24/07/2025 8:42 AM*	**CUMPLE**	Acredita domicilio en Villeta, Cundinamarca
3	**JASI INGENIERIA S.A.S** NIT: 901.652.357–1	*25/07/2025 3:22 PM*	**CUMPLE**	Acredita domicilio en Villeta, Cundinamarca
4	**L&Y INGENIERIA S.A.S.** NIT: 901752288-9	*24/07/2025 1:46 PM*	**CUMPLE**	Acredita domicilio en Villeta, Cundinamarca
5	**CONSORCIO VIAL CUNE** PLUS MAX CONSULTORIA NIT: 901.477.777 M&H SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE NIT: 900.715.355	*25/07/2025 12:35 PM*	**CUMPLE**	Acredita domicilio en Villeta, Cundinamarca

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No **408**

FECHA: (16 de septiembre de 2025)

Que, teniendo en cuenta que no se presentaron más de diez (10) manifestaciones de interés de MiPymes con domicilio en el municipio de Villeta, Cundinamarca, no fue necesario realizar la diligencia de sorteo.

Que, dentro del término previsto para el traslado del Pliego de Condiciones Definitivo, esto es, desde el 23/07/2025 al 30*/07/2025 hasta las 5:00:00 PM,* se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas por medio del formulario de respuestas No. 2, publicado en la plataforma Secop II el 31/07/2025

Que a través de Adenda 01, con fecha del 31 de julio de 2025 se modificó el cronograma de actividades del presente proceso de selección.

Que el día 06/08/2025 8:00 AM se llevó a cabo el cierre del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 08 DE 2025** recibiendo las siguientes propuestas, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Jasi Ingenieria SAS samc 08 2025 Villeta	JASI INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	6/08/2025 5:22 AM	141.797.000 COP
CONSORCIO VIAL CUNE	CONSORCIO VIAL CUNE	Oferta en evaluación	5/08/2025 6:53 PM	147.019.000 COP
PRIMUTAF SAS - VILLETA PLACAS CARMA copia	PRIMUTAF SAS	Oferta en evaluación	5/08/2025 11:28 AM	145.428.000 COP
VILLETA 08 - 2025	DARINCOL S.A.S.	Oferta en evaluación	1/08/2025 10:33 AM	140.463.230 COP

Que mediante memorando de fecha 06/08/2025 se designó el Comité Evaluador para la verificación de la propuesta presentada en el presente proceso de Selección.

Que, surtido el informe de evaluación jurídico, técnico y financiero publicado el 11/08/2025, se efectuó el traslado conforme con lo dispuesto en el pliego de condiciones, el cual fue puesto a disposición en la oficina de contratación y publicado en el Portal Único de Contratación –SECOP II, con el siguiente consolidado:

No.	NOMBRE PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TÉCNICO	CAPACIDAD RESIDUAL	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO ECONÓMICO
1	**DARINCOL S.A.S**. NIT: 901.760.595-9	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
2	**PRIMUTAF S.A.S.** NIT: 901.609.336	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	**CONSORCIO VIAL CUNE** PLUS MAX CONSULTORIA S.A.S. NIT: 901.477.777 M&H SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE NIT: 900.715.355	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No **408**

FECHA: (16 de septiembre de 2025)

No.	NOMBRE PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TÉCNICO	CAPACIDAD RESIDUAL	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO ECONÓMICO
4	**JASI INGENIERIA S.A.S** NIT: 901.652.357–1	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO

Que, a través de Adenda 02, con fecha del 12 de agosto de 2025 se modificó el cronograma de actividades del presente proceso de selección.

Que, dicho informe de evaluación estuvo a disposición de los interesados por el término de traslado establecido en el cronograma de actividades del presente proceso de selección, esto es, del 12/08/2025 al 14/08/2025 hasta las 5:00 p.m.; tiempo durante el cual los proponentes presentaron observaciones y documentos subsanatorios de su propuesta.

Que, a través de Adenda 03, con fecha del 20 de agosto de 2025 se modificó el cronograma de actividades del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con el informe de evaluación final publicado en la plataforma Secop II el día 20 de agosto de 2025, se obtuvo el siguiente resultado:

No.	NOMBRE PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TÉCNICO	CAPACIDAD RESIDUAL	ASPECTO FINANCIERO	ASPECTO ECONÓMICO
1	**DARINCOL S.A.S**. NIT: 901.760.595-9	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
2	**PRIMUTAF S.A.S.** NIT: 901.609.336	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
3	**CONSORCIO VIAL CUNE** PLUS MAX CONSULTORIA S.A.S. NIT: 901.477.777 M&H SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE NIT: 900.715.355	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	**JASI INGENIERIA S.A.S** NIT: 901.652.357–1	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO

Que, el 23 de agosto del corriente año el oferente **DARINCOL S.A.S** identificada con NIT: 901.760.595-9 y representada legalmente por ISMAEL ENRIQUE PASTRANA ARDILA identificado con C.C. 83.225.095 presento *Derecho de petición por medio del cual solicitaba la nulidad del presente proceso de selección (**SAMC 08 de 2025**), por "vicios de fondo" derivados de la omisión de publicidad en SECOP de las propuestas completas de los oferentes.*

Que, a través de Adenda 04, con fecha del 26 de agosto de 2025 se modificó el cronograma de actividades del presente proceso de selección.

Que, el 26 de agosto del corriente año, se publicó en la plataforma Secop II, consolidado de la evaluación.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No **408**

FECHA: (16 de septiembre de 2025)

Que el 27 de agosto de 2025, la Entidad publicó la **Resolución de Saneamiento No. 372**, mediante la cual se corrige un vicio del **PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 08** de 2025.

Que en el mencionado acto administrativo se respondió al derecho de petición señalando que la omisión en la publicación completa de las ofertas fue un error involuntario, que no afecta la validez del proceso ni vulnera los principios de la contratación pública, como lo argumenta el oferente DARINCOL S.A.S., de igual forma se retrotrae el procedimiento del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC 08 DE 2025**, hasta el momento de la publicación del informe de evaluación inicial, corriendo el correspondiente traslado para que los oferentes se pronuncien única y exclusivamente respeto a los reparos u observaciones que puedan surgir frente al informe de evaluación y las propuestas publicadas y adicional a ello se modifica el respectivo cronograma de actividades del presente proceso.

Que aunado a lo anterior, en la resolución mencionada se consideró como medida de saneamiento la publicación de las ofertas completas en SECOP II, con el fin de brindar a los oferentes la oportunidad de presentar observaciones respecto a las propuestas de los demás competidores, en caso de considerarlo pertinente. Aclarando expresamente que el acto administrativo no constituye una nueva oportunidad para que los oferentes subsanen las falencias propias en sus propuestas, toda vez que dicha etapa ya fue debidamente surtida conforme a lo previsto en el Estatuto General de la Contratación Pública, el pliego de condiciones y las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Que, a través de Adenda 05, con fecha del 28 de agosto de 2025 se modificó el cronograma de actividades del presente proceso de selección.

Que, el 29 de agosto el oferente DARINCOL S.A.S., presenta recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la Resolución de saneamiento No. 372 de 2025, a traves del cual solicita que se revoque la resolución de saneamiento.

Que, el 10 de septiembre de 2025 la entidad publico en la plataforma SECOP II respuesta al escrito presentado contra la Resolución de saneamiento No. 372 del 27 de agosto de 2025, por medio del cual la entidad concluye e informa que dicho recurso de reposición y en subsidio apelación carecen de fundamento jurídico para prosperar, en cuanto la Administración actuó conforme a derecho y con apego a los principios y normas que regulan la contratación estatal. En consecuencia, se exhortó a continuar con el marco procesal establecido para la culminación del proceso de selección abreviada, respetando las reglas y términos establecidos para garantizar la transparencia y legalidad de la actuación administrativa.

Que, a través de Adenda 06, con fecha del 15 de septiembre de 2025 se modificó el cronograma de actividades del presente proceso de selección.

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No **408**

FECHA: (16 de septiembre de 2025)

Que, el proponente habilitado obtuvo el siguiente puntaje:

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CRITERIO	PUNTAJE	OBSERVACIONES	
1	**CONSORCIO VIAL CUNE PLUS MAX CONSULTORIA NIT: 901.477.777 M&H SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE NIT: 900.715.355**	EVALUACION ECONOMICA	**49,47**	**N/A**	**HABILITADO**
		SOSTENIBILIDAD	**20**		
		PLAN DE CALIDAD	**10**		
		EMPRENDIMIEMNTO MUJERES	**0,25**		
		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**20**		
		PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		**99,73**	

Que, conforme al consolidado de evaluación publicado, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 08 DE 2025** al proponente **CONSORCIO VIAL CUNE** representada legalmente por **MILDRE JULIETH HERNÁNDEZ MEDINA** identificada con C.C. No**. 52.656.315.**

Que se evidenció que en el consolidado de evaluación al momento de enunciar el resultado de la evaluación de los criterios ponderables se inscribió de manera equivocada al CONSORCIO VIAL TORRES, sin embargo, lo correcto es CONSORCIO VIAL CUNE como se indica en la recomendación del comité evaluador.

Que, de acuerdo con la recomendación del comité evaluador y teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO VIAL CUNE,** representado legalmente por **MILDRE JULIETH HERNÁNDEZ MEDINA** identificada con C.C. No**. 52.656.315**, cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo el puntaje indicado anteriormente, se adjudica el presente proceso por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. ($147.019.000,00) INCLUIDO IVA.,** y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Que teniendo en cuenta la recomendación del comité evaluador, la Entidad procede a adjudicar el presente proceso de selección de conformidad con el pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 08 DE 2025** cuyo objeto consiste en: **CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA LA ESMERALDA A LA VEREDA CUNE, EN EL SECTOR FINCA CARMA, DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA.** al proponente que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos,

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No **408**

FECHA: (16 de septiembre de 2025)

económicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones, esto es a, **CONSORCIO VIAL CUNE** representada legalmente por **MILDRE JULIETH HERNÁNDEZ MEDINA** identificada con C.C. No. **52.656.315**, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE. ($147.019.000,00) INCLUIDO IVA,** y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, valor que será ejecutado de conformidad con los valores unitarios ofrecidos en su propuesta económica.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE**: El presente acto administrativo al adjudicatario en los términos del numeral 2 del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de notificación y contra el mismo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página del SECOP II (www.contratos.gov.co).

Dada en Villeta Cundinamarca a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

--ORIGINAL FIRMADO--
CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones de ordenador del gasto.			

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61
Teléfono: 601 8951153
Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co